



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0513 DEL AÑO 2013

( 24 JUL. 2013 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. “PESI”**

## **LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 348 de 2008, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo Distrital No. 20 de 1989 (parágrafo 3º del artículo 18) facultó al Alcalde Mayor para reglamentar la Comisión Distrital de Sistemas, como órgano rector de políticas de sistematización que deben ser adoptadas por las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital.

Que en tal sentido, el Alcalde Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 443 de 1990 para establecer la composición, funciones, adscripción y operatividad de la Comisión, el cual se actualizó mediante el Decreto Distrital 680 de 2001.

Que el Acuerdo Distrital No. 57 del 2002 determinó que la Comisión Distrital de Sistemas (CDS) es el organismo rector de las políticas y estrategias que a nivel de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, deben adoptar las entidades, los organismos y los órganos de control del Distrito Capital, para el diseño e implementación del Sistema Distrital de Información (SDI).

Que mediante los Decretos Distritales No. 619 de 2007, 296 y 316 de 2008, se asignaron las funciones relacionadas con el Comité de Gobierno en Línea a la Comisión Distrital de Sistemas, consistentes en adoptar, estructurar, consolidar, coordinar, orientar, divulgar y realizar el seguimiento de la Estrategia Distrital de Gobierno Electrónico, que permita coordinar a todas las entidades y órganos de control del Distrito Capital que conforman la administración distrital, y que utilicen las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) para el uso de mensajes de datos en las actuaciones, actos y procedimientos administrativos, para que gestionen eficazmente su información y provean servicios y trámites enfocados a las necesidades y demandas ciudadanas.

Que conforme al artículo 10º del Acuerdo Distrital No. 57 de 2002, las políticas, estrategias y recomendaciones de la Comisión Distrital de Sistemas son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del Distrito Capital.

Que La Comisión Distrital de Sistemas expidió la Resolución No. 305 del 20 de octubre de 2008 *“Por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre”*, en su TÍTULO I - SOBRE LAS POLÍTICAS BÁSICAS - CAPÍTULO PRIMERO - POLÍTICAS DE PLANEACIÓN DE INFORMÁTICA PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (PESI) EN EL DISTRITO CAPITAL. ARTÍCULO 1. OBJETIVO DE LA PLANEACIÓN DE INFORMÁTICA, establece que la política de Planeación de Informática busca, fundamentalmente, que las acciones relacionadas con la tecnología de la información y las comunicaciones, como son, la adquisición, contratación, desarrollo, implementación o utilización de nuevos sistemas o cambios tecnológicos, estén definidas y sean producto de un proceso detallado previo, que tienda al fortalecimiento de los esquemas de coordinación tecnológica de cada entidad u organismo distrital, y obedezcan a procesos continuos, ordenados, dinámicos y flexibles, con enfoque en el servicio a la comunidad y a la ciudadanía, y optimicen la toma de decisiones.

**“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”**





# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

## RESOLUCIÓN No. 0513 DEL AÑO 2013

( 24 JUL. 2013 )

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. "PESI"

Que el artículo 2º de dicha Resolución establece que el "(...) *PLAN ESTRATÉGICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (PESI)*. Es obligación de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, definir, ejecutar y actualizar su Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI), el cual debe estar dirigido hacia el soporte de los objetivos, planes, políticas y estrategias de cada ente público y debe servir para la racionalización del gasto y el seguimiento de las inversiones en Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), además ser el insumo para el proceso de evaluación de cada proyecto de inversión que se inscriba y ejecute ante la Secretaría de Planeación Distrital, conforme con la Directiva 02 de 2002 del Alcalde Mayor.

**PARÁGRAFO.** *El PESI debe ser definido por cada ente Distrital y estar actualizado anualmente en lo referente a diagnósticos, línea de base, dimensionamiento de la infraestructura tecnológica y avances en ejecución; ser avalado por la alta dirección de cada ente Distrital y enviado oportunamente al Presidente de la Comisión Distrital de Sistemas para su registro, revisión, seguimiento y coordinación interinstitucional.(...)"*

Que el Concejo de Bogotá D.C., aprobó el Acuerdo No.488 del 28 de marzo de 2012 "Por medio del cual se adopta el Plan De Acción Cuatrienal del Concejo de Bogotá Para el Período Constitucional 2012 – 2015".

Que el Honorable Concejo de Bogotá D.C., expidió el Acuerdo 492 del 2012, "Por el cual se modifica la estructura organizacional del Concejo de Bogotá D.C., se crean dependencias, se les asignan funciones y se modifica la planta de personal y la escala salarial".

Que el Comité Directivo del SIG debe revisar y aprobar los distintos planes estratégicos de la Corporación, conforme a la Resolución No. 1315 de 2012 "Por La Cual Se Define y Reglamenta El Sistema Integrado De Gestión y Se Crean Los Equipos De Trabajo Del Concejo De Bogotá D.C." y que versa en su Artículo Decimos Primero "Funciones del Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión" Numeral 1. "Definir la políticas y estrategias necesarias para el desarrollo, implementación, mejoramiento, perfeccionamiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión" y numeral 3. "Aprobar y evaluar periódicamente el desempeño y el cumplimiento de los objetivos, planes y metas previstas para el desarrollo, implementación, mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y recomendar las acciones preventivas y correctivas necesarias".

Que la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., expidió la Resolución No. 0474 del 25 de Junio de 2013, "Por la cual se adopta el Plan de Acción del Concejo de Bogotá D.C. para la vigencia 2013 – 2014".

Que dicho Plan de Acción establece cinco (5) Objetivos Generales, a saber:

1. Visibilizar la Gestión de Concejo.
2. Hacer más eficiente y eficaz la función normativa y de control político.
3. Fortalecer y actualizar la infraestructura física, tecnológica y de servicios.
4. Fortalecer la participación ciudadana en el Concejo.
5. Implementar el Sistema Integrado de Gestión.

"UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD"





# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

## RESOLUCIÓN No. 0513 DEL AÑO 2013

( 24 JUL. 2013 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. “PESI”**

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Estratégico de Sistemas de Información “PESI”, para el Concejo de Bogotá D.C., anexo a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **Actualización del PESI:** En cumplimiento de la Resolución No. 305 del 20 de octubre de 2008 expedida por la Comisión Distrital de Sistemas, el PESI se actualizará anualmente y contemplará los aspectos que la resolución antes referida ordena en lo referente al anexo 01 de la misma, sin que esta actualización requiera formalizarse a través de Resolución, pero si deberá aprobarse en sesión del Comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión. La consolidación y la actualización anual del PESI la efectuará la Dirección Administrativa a través del proceso de Recursos Físicos – Sistemas, quienes la presentaran conforme a lo establecido en la Resolución 305 de 2008 de la Comisión Distrital de Sistemas.

**ARTÍCULO TERCERO:** **Publicación y Socialización.** La publicación y socialización del PESI, adoptado mediante la presente resolución, así como sus actualizaciones, se hará conforme a lo establecido en el Plan Estratégico de Sistemas de Información.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá, D.C. a los

24 JUL. 2013

  
MARÍA CLARA NAME RAMIREZ  
Presidenta

  
**JOSE ARTHUR BERNAL AMOROCHO**  
Primer Vicepresidente

  
**OLGA VICTORIA RUBIO CORTES**  
Segunda Vicepresidenta

Proyectó: Ingeniero Carlos Alberto Muñoz Torres  
Proceso de Sistemas

Revisó y Aprobó: Paula Marcela Castro Rendón  
Directora Administrativa

Revisó: Hernando Rojas Martínez  
Asesor Código 105 Grado Salarial 02

Oscar Julián Sanchez Casas  
Asesor Código 105 Grado Salarial 02

  
Nohemy Benavides Barbosa  
Directora Técnica Jurídica.

: Catalina del Mar Pérez Patiño  
Asesor Código 105 Grado Salarial 02

**“UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD”**

